

**CONSOLIDADO RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No.FND-IP-001-2024**

OBJETO: “SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA FND”.

Este documento da respuesta a las observaciones de orden jurídico, técnico y financiero allegadas al correo contratacion@fnd.org.co de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y el cronograma establecido en los términos de referencia de la **INVITACIÓN PÚBLICA No.FND-IP-001-2024** de la siguiente manera:

Interesado	VCHTRAVEL
Observaciones recibidas por correo electrónico:	De: Edwin Fernando Restrepo Ejecutivo Comercial Corporativo Fecha: 24 de junio de 2024. Asunto: Invitación Pública NO.FND-IP-001-2024 – Observaciones y Preguntas VCHTRAVEL

OBSERVACIÓN No.1

Aprovechando la ronda de preguntas e inquietudes quisiéramos preguntar lo siguiente:

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a su costa y a favor de la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, con Nit. 800.244.322-6, como Entidad pública con régimen de contratación privada, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, por una cuantía equivalente o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Además, se deberá adjuntar la certificación del pago de la prima correspondiente, así:

De acuerdo con la información recibida por parte de nuestra aseguradora ellos solamente emiten la póliza de garantía con base en los contratos ya firmados, por lo tanto, agradecemos nos puedan informar cómo proceder en este particular, ¿Es posible que se pueda expedir la póliza una vez el contrato se encuentre firmado?

Muchas gracias por su atención y atento a su respuesta.

RESPUESTA:

Se indica al observante que existen diferencias en lo que corresponde a la garantía de seriedad de la oferta y las garantías que amparan la correcta ejecución del contrato que se deriva del proceso de selección. La procedencia de cada una de estas depende de la etapa en la que se encuentre el proceso, es decir la primera ampara los riesgos que puedan acontecer desde la presentación de la propuesta hasta la adjudicación, y la segunda va desde la celebración del contrato y hasta los términos que indique la invitación y el contrato mismo, las cuales están relacionadas con el amparo de probables situaciones que se presenten y que afecten el normal y correcto desarrollo de la ejecución del contrato.

En consideración a lo señalado, la garantía de seriedad de la oferta se expide previamente a la celebración del contrato.

Es importante señalar que de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública, numeral 2.10 rechazo de la propuesta, se establecieron unas causales de rechazo de la propuesta, dentro de las cuales está precisamente en el numeral 12 que *“Cuando no se adjunte la Garantía de Seriedad de la Oferta, junto con la propuesta”*.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el capítulo III, respecto de la tipificación, estimación y asignación de riesgos, frente a lo cual se estableció que *“El proponente deberá adjuntar la Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, por una cuantía equivalente o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al proceso de selección. La vigencia de dicha garantía deberá ser por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección”*.

Con lo anterior damos respuesta al interrogante formulado por el Ejecutivo Comercial Corporativo de VCH Corporativo.

Interesado	VCHTRAVEL
Observaciones recibidas por correo electrónico:	De: Jonathan Duran Ejecutivo Comercial Fecha: 27 de junio de 2024. Asunto: Invitación Pública NO.FND-IP-001-2024 – Observaciones y Preguntas Expreso Agencia de Viajes by Cafam.

OBSERVACIÓN No.1

¿Solamente se realizará una ronda de preguntas? Nos parecería bueno poder contar con otro espacio una vez revisada el pliego final.

RESPUESTA:

Se indica al observante que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proceso de selección, el plazo para presentar observaciones a los términos de referencia fue del 20 al 27 de junio de 2024 hasta las 4:00 pm, evidenciando que los interesados tuvieron la oportunidad de realizar preguntas respecto de las condiciones allí contenidas para participar en la convocatoria.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de la FND– Resolución 001 de 2009. Así las cosas, no hay lugar a conceder plazos adicionales distintos a los establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Interesado	TRAVEL TRIP ASSISTANCE
Observaciones recibidas por correo electrónico:	De: Isabel Cristina Ramírez Gerente General.

	Fecha: 27 de junio de 2024. Asunto: OBSERVACIONES INV PUBLICA No. FND-IP-001-2024.
--	---

OBSERVACIÓN No.1

Término: Indica el numeral 4.9.2 Requisitos Habilitantes Técnicos, subnumeral 8 que reza:

(...)

CERTIFICADOS DE CALIDAD: Acreditar que cuenta con procesos de calidad estipulados por el Ministerio de Industria y Comercio y Turismo certificados que garanticen la idoneidad para la prestación de servicios requeridos por la entidad, tales como: NTS-AV001. Reservas en agencias de viajes y/o NTS- AV002 atención al cliente en agencia de viajes y/o NTS- AV003 infraestructura en agencia de viajes, entre otros, etc.

(...)

Observación: En relación con los principios expuestos, especialmente el de igualdad de condiciones de participación, solicitamos respetuosamente a la entidad que elimine de los términos de referencia el requisito de certificados de calidad. Consideramos que esta exigencia puede excluir a algunas empresas que, si bien cuentan con la capacidad y experiencia necesarias, no han obtenido dichos documentos. Cuando se expidió la Ley 1150 de 2007, el legislador, mediante la aplicación del Parágrafo 2 del Numeral 2, Artículo 5 de la selección objetiva¹, buscaba precisamente eliminar los requisitos de certificaciones relacionadas con el sistema de gestión de calidad. Esto se fundamenta en que estas certificaciones no aportan información relevante al proceso de selección, ya que son una condición propia del oferente, pero no deberían tener carácter de requisito habilitante ni ser un factor determinante en la escogencia del contratista. Por lo tanto, solicitamos que se reconsidere esta exigencia, con el fin de garantizar una participación en igualdad de condiciones y promover la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por consiguiente, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

Interesado	NOVATOURS
Observaciones recibidas por correo electrónico:	De: Maria Eugenia Ardila Auxiliar de Licitaciones Fecha: 27 de junio de 2024. Asunto: Invitación Publica No. FND-IP-001-2024, Observaciones a los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No.1

Término: 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 13. Emitir y enviar al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del viaje objeto del tiquete, la factura (BSP Link), correspondiente la cual debe discriminar: 1. El precio del Tiquete Aéreo, 2. la Tarifa Administrativa, 3. El IVA, 4. impuestos, 5. tasas aeroportuarias aplicables, 6. penalidades cuando aplique; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.

Observación: Muy respetuosamente nos permitimos indicar a la entidad que el BSP LINK se genera de manera semanal, por lo tanto, no se podrá enviar a los dos días de expedidos y facturados los tiquetes aéreos.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de ampliar los términos para la emisión y presentación de la factura (BSP Link), de manera que los términos sean unificados con los de la presentación de la documentación para el cobro a la Federación Nacional de Departamentos, esto es 15 días calendario, por ende, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No.2

Término: 1.13. FORMA DE PAGO - UNA (01) BOLSA AGOTABLE de recursos por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$981.500.000) IVA INCLUIDO, la cual se afectará parcialmente con periodicidad quincenal, de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados y utilizados, previa presentación de la factura por parte DEL CONTRATISTA y validación por parte del supervisor del contrato. Estos pagos NO podrán superar el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La factura deberá indicar la fuente de recursos de la FND por la cual fue solicitado cada tiquete.

Observación: Solicito muy amablemente a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos, en la ejecución del contrato anterior de similar objeto. De igual forma con qué frecuencia se realizaría la radicación de facturas. Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

RESPUESTA:

La FND, dentro de sus procedimientos establece que el pago se realiza a más tardar dentro de los 6 días hábiles siguientes a la radicación de las cuentas, previo al correcto diligenciamiento de los formatos establecidos por la entidad y aprobación por parte del supervisor, por consiguiente, los errores presentados por los contratistas en dicho procedimiento no son imputables a la Federación dentro de su proceso interno.

OBSERVACIÓN No.3

Término: 5. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LAS AEROLINEAS: Se deberá aportar al menos tres (3) Certificaciones emitidas por las diferentes aerolíneas que operan, en las cuales se acredite no haber sido sancionados por ninguna aerolínea.

Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad establecer en los pliegos de condiciones que las certificaciones expedidas por las aerolíneas tengan una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por consiguiente, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 4

Término: 6. CALL CENTER: *El proponente debe acreditar mediante certificación emitida por el Representante Legal, que cuenta con el servicio del Call Center propio para atender requerimientos de la FND, y que su horario de atención para reservas, expedición, revalidaciones, facturación y entrega de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, o cualquier consulta acerca del tema, será durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante toda la ejecución del contrato. Adicionalmente deberá certificar que dispondrá de personal exclusivo para atender los requerimientos de la FND en tiempo real.*

Observación: Nos permitimos informar que la infraestructura asociada para implementar un call center requiere de sumas importantes de dinero, además en ninguno de los procesos hasta ahora adelantados por las diferentes entidades se ha incluido tal requerimiento.

De igual manera, esta infraestructura ha sido implementada por las empresas del sector de mayor tamaño por lo que su inclusión representaría una limitación de la participación de empresas de diferentes tamaños y restringe de manera importante la participación plural de empresas.

Por todo lo anterior, se solicita amablemente eliminar este requisito habilitante y aclarar en los pliegos que las solicitudes en horario extendido (fuera del horario de oficina) pueden ser atendidas mediante línea celular.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La FND se permite aclarar que al indicar que se requiere de un CALL CENTER, se hace referencia a la disponibilidad de personal para atender los requerimientos de manera oportuna 24/7, situación que se acredita con la certificación correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 5

Término: 7. PÓLIZA DE ACCIDENTES DE VUELO: *Adjuntar póliza de accidentes en vuelo o certificación expedida por la compañía de seguros o constancia de compromiso debidamente suscrita por representante legal de la empresa participante que en caso de ser seleccionado cumplirá con estos requisitos. Lo anterior debe cubrir por lo menos los siguientes ítems: • Muerte por accidentes de vuelo • Pérdida de equipaje • Gastos médicos por accidente de vuelo y asistencia legal jurídica La póliza debe tener una cobertura de por lo menos igual al plazo del contrato que llegare a suscribirse con la entidad y debe precisar que los asegurados son los viajeros a quienes se les adquieran lo tiquetes en desarrollo del citado contrato.*

Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que las agencias de viajes somos intermediarias en la compra de los tiquetes aéreos, por lo tanto las pólizas de accidente de vuelos las debe proporcionar las aerolíneas, y no las agencias de viajes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por consiguiente, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 6

Término 4.10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

FACTOR 1: DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES (40 PUNTOS)	
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá cuarenta (40) puntos.	40 puntos
FACTOR 2: DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES: (15 PUNTOS)	
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos.	15 puntos

Observación: Con el fin de que empresas de diferentes tamaños participen en igualdad de condiciones y tengan oportunidad de ser los adjudicatarios del presente proceso, solicitamos muy amablemente otorgar el mayor puntaje a la empresa cuyo ofrecimiento sea igual al promedio aritmético o cuyo ofrecimiento se encuentre más cerca por debajo o por encima del promedio aritmético.

Solicitamos muy amablemente que el descuento se debe otorgar sobre la tarifa neta del tiquete (antes de impuestos).

RESPUESTA:

No se acepta la observación como quiera que para la FND dicho factor consiste en velar por la mayor optimización del recurso asignado al proceso, esto como calidad esperada, máxime si tenemos en cuenta que en anteriores procesos con objeto similar adelantados por la FND se ha utilizado este factor de ponderación. Adicionalmente, es de aclarar que la tarifa neta del tiquete se refiere al valor antes de impuestos y tarifa administrativa. Por último, este requisito es potestativo para cada proponente, pues no restringe la participación dentro del presente proceso.

FACTOR 3: DESCUENTOS DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: (20 PUNTOS)	
<p>Obtendrá el mayor puntaje, es decir veinte (20) puntos, el proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, por medio de una regla de tres simple:</p> <p>A mayor porcentaje asumido, mayor puntaje y así en forma descendente.</p> <p>Las condiciones por evaluar respecto a este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la FND.</p>	20 puntos

Observación: Resulta injusto que la agencia de viajes asuma el costo de los cambios de los tiquetes expedidos cuando las causas que originan dichos cambios son imputables a la entidad o al pasajero y son ajenas totalmente al contratista, por ejemplo, en ocasiones la no presentación del pasajero al vuelo se debe a que este no se presentó, con la debida antelación, en el mostrador de la aerolínea para realizar el registro necesario.

En segundo lugar, se generan altos costos por penalidades y/o sanciones impuestas por las diferentes aerolíneas ante cualquier modificación en los itinerarios iniciales.

Debemos mencionar que las aerolíneas bajo ninguna circunstancia exoneran el cobro de las penalidades las cuales pueden llegar a alcanzar valores hasta de \$100.000 y adicional a estos costos se debe considerar que los cambios generan diferencias de tarifas que no son consideradas penalidades.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que este criterio sea modificado y se indique que el puntaje es otorgado a quien asuma las penalidades cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista.

RESPUESTA:

No se acepta la observación como quiera que para la FND dicho factor consiste en velar por la mayor optimización del recurso asignado al proceso, esto como calidad esperada, máxime si tenemos en cuenta que en anteriores procesos con objeto similar adelantados por la FND se ha utilizado este factor de ponderación. Por último, este requisito es potestativo para cada proponente, pues no restringe la participación dentro del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 7

FACTOR 4: OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TIQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL. (15 PUNTOS)	
El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de	15 tiquetes o más =15 puntos
	Entre 10 y 14 tiquetes = 10 puntos
	Entre 5 y 9 tiquetes = 5 puntos
tiquete durante toda la ejecución del contrato, obtendrá quince (15) puntos, otorgados de la siguiente manera:	Entre 1 y 4 tiquetes = 2 puntos

Observación: Hemos observado que en el último año los precios de los tiquetes aéreos en Colombia han experimentado un aumento considerable, pasando de una tarifa promedio de aproximadamente 350 mil pesos (sin impuestos) a más de 850 mil pesos (sin impuestos). Este incremento exorbitante en las tarifas aéreas representa un desafío significativo tanto para los proveedores como para las entidades estatales en términos de presupuestos y planificación financiera.

En vista de esta situación, no es posible llegar a realizar ofrecimientos de tiquetes aéreos gratuitos, por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este criterio de evaluación, permitiendo así una competencia justa y en igualdad de condiciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación como quiera que para la FND dicho factor consiste en velar por la mayor optimización del recurso asignado al proceso, esto como calidad esperada, máxime si tenemos en cuenta que en anteriores procesos con objeto similar adelantados por la FND se ha utilizado este factor de ponderación. Por otro lado, no son de recibo las afirmaciones del observante relacionadas con la fluctuación de los precios como quiera que las misma carecen de un sustento técnico financiero valido que no va más allá de su propio dicho. Por último, este requisito es potestativo para cada proponente, pues no restringe la participación dentro del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 8

FACTOR 5: OFRECIMIENTO DE SEGUROS Y ASISTENCIA AL VIAJE INTERNACIONAL (10 PUNTOS)	
<p>El proponente que ofrezca sin costo adicional a la FND mediante documento separado, un seguro de viaje y asistencia al viajero, en los tiquetes internacionales que utilice la entidad en el trasegar e la ejecución del contrato, obtendrá quince (10) puntos.</p> <p>El seguro ofrecido, deberá cumplir con los siguientes amparos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte por accidentes de vuelo y repatriación • Pérdida de equipaje • Asistencia médica • Protección para dispositivos electrónicos • Asistencia legal jurídica. 	10 puntos

Observación: este es un ofrecimiento muy oneroso, por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este factor de evaluación, y permitir una competencia en igualdad de condiciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación como quiera que para la FND dicho factor consiste en velar por el aseguramiento de diferentes amparos en favor de los viajeros que la FND disponga, por lo tanto, se considera que con dicho factor se tiende por garantizar además de lo anterior una mayor calidad en la ejecución del contrato, máxime si tenemos en cuenta que en anteriores procesos con objeto similar adelantados por la FND se ha utilizado este factor de ponderación. Por último, este requisito es potestativo para cada proponente, pues no restringe la participación dentro del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 9

Término 4.9.2 Requisitos Habilitantes Técnicos - LICENCIAS IATA Y ANATO: *Aportar la licencia de funcionamiento, expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA y por la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. De igual manera, en el evento de adjudicársele el proceso de selección, deberá mantener estas licencias vigentes durante la ejecución del Contrato.*

Observación: (...) sugerimos respetuosamente que el proceso licitatorio especifique que los proponentes deben presentar, como mínimo, una licencia IATA GoStandard.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por consiguiente, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos, donde se indicará como requisito mínimo la acreditación de una licencia IATA GoStandard.

OBSERVACIÓN No. 10

¿Muy respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos cuales son los consumos por aerolíneas nacionales e internacionales?

RESPUESTA

En relación con la información de los consumos por aerolínea, nos permitimos indicar que estos varían de acuerdo con las necesidades de la Federación en lo concerniente a las Aerolíneas, vuelos Nacionales e Internacionales, por lo que no es posible indicar una cifra relacionada con los anteriores conceptos.

Interesado	VCHTRAVEL
Observaciones recibidas por correo electrónico:	De: Jonathan Duran Ejecutivo Comercial Fecha: 27 de junio de 2024. Asunto: Invitación Pública NO.FND-IP-001-2024 – Observaciones y Preguntas Expreso Agencia de Viajes by Cafam.

OBSERVACIÓN No.1

Término - PÓLIZA DE ACCIDENTES DE VUELO: *Adjuntar póliza de accidentes en vuelo o certificación expedida por la compañía de seguros o constancia de compromiso debidamente suscrita por representante legal de la empresa participante que en caso de ser seleccionado cumplirá con estos requisitos. Lo anterior debe cubrir por lo menos los siguientes ítems: • Muerte por accidentes de vuelo • Pérdida de equipaje • Gastos médicos por accidente de vuelo y asistencia legal jurídica La póliza debe tener una cobertura de por lo menos igual al plazo del contrato que llegare a suscribirse con la entidad y debe precisar que los asegurados son los viajeros a quienes se les adquieran lo tiquetes en desarrollo del citado contrato.*

Observación: Este tipo de pólizas, proponemos poder cubrirla a través de nuestros operadores de asistencias de viajes, quienes pueden asegurar a los pasajeros ante cualquier viaje, bien sea Nacional e Internacional, es de aclarar que esta póliza o asistencia se reservará a solicitud por parte del cliente, al momento de solicitar servicio de viajes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, por consiguiente, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 2

Término - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 5: Enviar por correo electrónico, dentro de la hora siguiente, una vez se realice el requerimiento que le haya efectuado la FND, la confirmación de la reservación al Supervisor del contrato, indicando el costo y clase del tiquete reservado.

Observación: Teniendo en base los tiempos de respuesta que manejamos, que son los siguientes Nacional: Hasta máximo 2 Horas Internacional: Hasta máximo 4 Horas Plataforma autogestión: Determinado por quien haga el proceso ya que el tiempo es autónomo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo que la entidad conforme al análisis efectuado en la ejecución de anteriores contratos con objeto similar requiere de dichos tiempos de respuesta.

OBSERVACIÓN No. 3

Término - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 13: Emitir y enviar al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del viaje objeto del tiquete, la factura (BSP Link), correspondiente la cual debe discriminar: 1. El precio del Tiquete Aéreo, 2. la Tarifa Administrativa, 3. el IVA, 4. impuestos, 5. tasas aeroportuarias aplicables, 6. penalidades cuando aplique; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.

Observación: No es posible enviar el soporte, puesto que desde BSPLINK, no arroja la información global de todos nuestros clientes, por seguridad de nuestros clientes no compartimos este detalle. Podemos proponer un reporte mensual, trimestral o semestral de emisiones realizadas.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de ampliar los términos para la emisión y presentación de la factura (BSP Link), de manera que los términos sean unificados con los de la presentación de la documentación para el cobro a la Federación Nacional de Departamentos, esto es 15 días calendario, por ende, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 4

Término - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 15: Presentar de manera mensual un informe que contenga: tiquetes emitidos, relación de facturas (tarifas aplicadas), el saldo en dinero del contrato, descuentos, destinos, reembolsos efectuados cuando a ello hubiere lugar, clase, nombre del viajero y la relación de segmentos volados por aerolíneas.

Observación: Este tiempo de respuesta siempre se puede ver afectado por la operación por parte de las aerolíneas, adicional si es viaje internacional o nacional, proponemos un mínimo de 4 horas antes del viaje, igualmente el costo correspondiente puede verse afectado por las condiciones tarifarias expedidas por el proveedor (aerolínea) para cada caso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación como quiera que no tiene ninguna relación con la obligación indicada. No obstante, lo anterior la entidad conforme al análisis efectuado en la ejecución de anteriores contratos con objeto similar, requiere de dichos tiempos de respuesta

OBSERVACIÓN No. 5

Término - 1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 22: En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.

Observación: Este apartado estará siempre sujeto a la regla tarifaria para cada caso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, lo que busca la Federación con esta obligación es llevar un control óptimo de los tiquetes no utilizados. Lo anterior sin perjuicio de que las tarifas evidentemente sufran una variación.

OBSERVACIÓN No. 6

Término - 1.13. FORMA DE PAGO: UNA (01) BOLSA AGOTABLE de recursos por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$981.500.000) IVA INCLUIDO, la cual se afectará parcialmente con periodicidad quincenal, de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados y utilizados, previa presentación de la factura por parte DEL CONTRATISTA y validación por parte del supervisor del contrato. Estos

pagos NO podrán superar el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La factura deberá indicar la fuente de recursos de la FND por la cual fue solicitado cada tickete.

Observación: ¿Por favor nos confirman si el pago se plantea realizarlo cada 15 días? ¿Es decir, factura que se genera, 15 días después se estaría pagando? O si pagan en bloque todas las facturas recibidas durante los primeros 15 días y así para los 15 días siguientes del mes.

RESPUESTA:

Aclaración a la observación. La Federación realizara el pago de los tickets expedidos y facturados, los cuales han sido acumulados durante máximo 15 días calendario de ejecución y así sucesivamente durante el tiempo de duración del contrato. Para mayor claridad se ajustarán los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 7

Término - NOTA: *El contratista deberá radicar ante el supervisor la factura comercial, acompañada de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social debidamente suscrita por el Representante Legal o Revisor fiscal, cuando a ello haya lugar, informe de ejecución que para el efecto suscriba el supervisor del contrato donde se verifique el cumplimiento por parte del Contratista respecto de sus obligaciones, y de los demás requisitos exigidos por la Subdirección Administrativa y Financiera. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a la Federación del pago de intereses moratorios.*

Observación: ¿Estos anexos se pueden realizar de carácter mensual, y no contra cada factura generada?

RESPUESTA:

Aclaración a la observación. El contratista deberá presentar al Supervisor un único informe con el acumulado de las facturas generadas en el periodo de cobro, acompañado de los anexos correspondientes.

OBSERVACIÓN No. 8

Término - 4.9 REQUISITOS HABILITANTES - 4.9.3 Requisitos Habilitantes Financieros

Observación: ¿Es posible que los indicadores financieros evaluados, se puede incluir cualquier de los últimos 3 años?

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que las normas que permitían la presentación de los indicadores con la información de los últimos 3 años no es aplicable al régimen de contratación privado de la Federación.

OBSERVACIÓN No. 9

Término - 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA, numeral 13: Emitir y enviar al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del viaje objeto del tiquete, la factura (BSP Link), correspondiente la cual debe discriminar: 1. El precio del Tiquete Aéreo, 2. la Tarifa Administrativa, 3. el IVA, 4. impuestos, 5. tasas aeroportuarias aplicables, 6. penalidades cuando aplique; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.

Observación: No es posible enviar el soporte, puesto que desde BSPLINK, no arroja la información global de todos nuestros clientes, por seguridad de nuestros clientes no compartimos este detalle. Podemos proponer un reporte mensual, trimestral o semestral de emisiones realizadas

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de ampliar los términos para la emisión y presentación de la factura (BSP Link), de manera que los términos sean unificados con los de la presentación de la documentación para el cobro a la Federación Nacional de Departamentos, esto es 15 días calendario, por ende, las modificaciones se verán reflejadas en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 10

Término - 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA, numeral 14: Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND.

Observación: Teniendo en base los tiempos de respuesta que manejamos, que son los siguientes: Nacional: Hasta máximo 2 Horas Internacional: Hasta máximo 4 Horas Plataforma autogestión: Determinado por quien haga el proceso ya que el tiempo es autónomo. Quedamos pendientes en revisar esta obligación y modificarla

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo que la entidad conforme al análisis efectuado en la ejecución de anteriores contratos con objeto similar requiere de dichos tiempos de respuesta.

OBSERVACIÓN No. 11

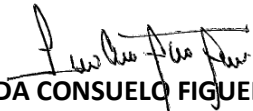
Término - 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA, numeral 22: En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.

Observación: Este apartado estará siempre sujeto a la regla tarifaria para cada caso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, lo que busca la Federación con esta obligación es llevar un control óptimo de los tiquetes no utilizados. Lo anterior sin perjuicio de que las tarifas evidentemente sufran una variación.

De acuerdo con las anteriores respuestas se deja constancia que las observaciones jurídicas, técnicas y financieras del proceso de **INVITACION PUBLICA FND-IP-001-2024** fueron atendidas de manera integral, completa y detallada. Se firma por los integrantes del Comité Evaluador Jurídico que intervinieron en la elaboración del presente documento, a los dos (2) días del mes de julio de 2024.



LIDA CONSUELO FIGUEROA FONSECA
Aspectos Jurídicos



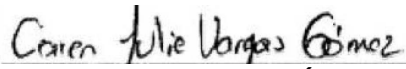
MARÍA XIMENA CAMPOS CAMPOS
Aspectos Jurídicos



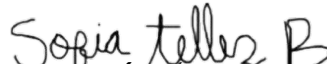
DIANA CAROLINA VILLALBA ERAZO
Aspectos Financieros



JORGE ANDRÉS OLÁVE CHAVES
Aspectos Financieros y Técnicos



CAREN JULIE VARGAS GÓMEZ
Aspectos Financieros



LAURA SOFÍA TÉLLEZ BARBOSA
Aspectos Técnicos



ROSA ELVIRA GONZÁLEZ VILLAMIL
Aspectos Técnicos